

NOMBRE DE ALUMNO: FRANCISCO UBIN MALDONADO MORALES.

NOMBRE DEL PROFESOR: SERGIO

ALEJANDRO VELLAMIN

NOMBRE DEL TRABAJO: CUADRO

SINOPTICO SOBRE LAS

OBLIGACIONES DE LOS PATRONES

Y LOS TRABAJADORES

MATERIA:

RELACIONES

LABORALES

GRADO: 4TO

CUATRIMEST

RE

GRUPO: C

FRONTERA COMALAPA, CHIAPAS A 06DE DICIEMBRE 2020 Fanto los trabajadores como los patrones tienen obligaciones y prohibiciones para desarrollarse en su fuente laboral

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo aplicadas en su empresa.
- Pagar a los trabajadores los salarios e indemnizaciones.
- Proporcionar oportunamente a los trabajadores los útiles, instrumentos y materiales para la ejecución del trabajo.
- Proporcionar un local seguro para la gurda de los instrumentos y útiles de trabajo perteneciente al trabajador.
- Mantener el número suficientes de asientos o sillas a disposición de los trabajadores en las casas comerciales, oficinas, hoteles, restaurantes y otros centros de trabajo.
- Guardar a los trabajadores la debida consideración y absteniéndose de mal trato de palabra o de obra.

## Obligaciones de los patrones

Prohibiciones de

patrones

- Negarse a aceptar trabajadores por razón de edad o de su sexo.
- Exigir a los trabajadores a que compren sus artículos de consumo en tienda o lugar determinado.
- Exigir o aceptar dinero de los trabajadores como gratificación porque se les admita en el trabajo.
- Obligar a los trabajadores por coacción o por cualquier otro medio afiliarse o retirarse del sindicato.
- Invertir en cualquier forma en el régimen interno del sindicato.
- Hacer propaganda política o religiosa dentro del establecimiento.
- Portar armas en el interior del establecimiento ubicados dentro de las poblaciones.

# Obligaciones de los trabajadores

Prohibiciones de

los trabajadores.

- Cumplir las disposiciones de las normas de trabajo que les sea aplicable.
- Observar las medidas preventivas e higiénicas que acuerdan las autoridades competentes y las que indiquen los patrones para la seguridad.
- Desempeñar el servicio bajo la dirección del patrón o de su representante.
- Ejecutar el trabajo con la intensidad, cuidado y esmero apropiados y en la forma tiempo y lugar convenidos.
- Restituir al patrón los materiales no usados y conservar en buen estado los instrumentos y útiles que se les haya dado para el trabajo.
- Observar buenas costumbres durante el servicio.
- Integrar los organismos que establece esta ley.

- Ejecutar cualquier acto que pueda poner en peligro su propia seguridad.
- Faltar al trabajo sin causas justificadas o sin permiso del patrón.
- Presentarse al trabajo en estado de embriaguez.
- Presentarse al trabajo bajo la influencia de algún narcótico o droga enervante.
- Portar armas en cualquier clase durante las horas de trabajo, salvo que la naturaleza de este o exija.
- Suspender las labores sin la autorización del patrón.
- Hacer colectas en el establecimiento o lugar de trabajo.
- Hacer cualquier clase de propagandas en las horas de trabajo dentro del establecimiento.

# Trabajo de las mujeres

 El artículo 4 de la constitución política de los estados unidos mexicanos, señala que le varón y la mujer son iguales entre la ley, de ahí se desprenden excepciones para desarrollar trabajos durante su embarazo siendo que durante este estado, estas no realizaran trabajos que exijan un esfuerzo considerable y signifiquen un peligro para la salud en relación con la gestación.

### Trabajo de los menores

**Trabajos** 

especiales

- Queda prohibida la utilización del trabajo de los menores de catorce años.
- La jornada máxima del trabajo nocturno será de 7 horas.
  El trabajo de menores tiene ciertas prohibiciones a parte de las indicadas por la constitución y estas se encuentran explicitas en el artículo 175 de la ley federal del trabajo.

Los trabajos especiales se clasifican:

- De confianza
- De los buques
- De las tripulaciones aeronáuticas ferrocarrilero
- De autotransportes
- De maniobra de servicio público en zona de bajo jurisdicción federal
- Del campo agente de comercio y otros semejantes deportistas profesionales
- Actores y músicos
- A domicilio
- Domésticos en hoteles, restaurantes y otros establecimientos análogo industrial
- De médicos residentes en periodos de adiestramiento en una especialidad.
- En las universidades e instituciones de educación superior autónomo por ley.

## Trabajadores de confianza

- Directores
- Administradores
- Gerentes
- Y demás personas que ejerzan funciones de dirección o administración de la empresa o establecimiento.

# Agentes de comercio y otros semejantes

- Los agentes de comercio, de seguros, los vendedores, viajantes, propaganditas o impulsores de ventas y otros semejantes.
- Los salarios de estos trabajadores serán por comisión, se pagara en cuanto se perfeccionen la venta del producto, es decir, cuando se ejecute la compra-venta del bien mueble o inmueble.

#### Trabajo a domicilio

• Es el que ejecuta habitualmente para un patrón, en el domicilio del trabajador o en el local libremente elegido por él, sin vigilancia ni dirección inmediata de quien proporciona el trabajo.

Trabajos en hoteles, restaurantes, bares y otros establecimientos

 En estos tipos de trabajos estos enfocados a los empleados de hoteles, casa de asistencia, restaurantes, fondas, café, bares y otros establecimientos similares.

### Industrias familiares

- Son talleres familiares aquellos en los que exclusivamente trabajan los conyugues sus ascendientes, descendientes y pupilos.
- De acuerdo con el artículo 352, no se aplican as los talleres familiares las disposiciones de la ley federal del trabajo.

Trabajo en universidades e instituciones de educación superior por ley.

- Este tipo de trabajo se aplica en las relaciones de trabajo de trabajadores administrativos y académicos y las universidades e instituciones de educación superior autónomas por ley y tiene por objeto conseguir el equilibrio y la justicia social en las relaciones de trabajo.
- Trabajador de académico: es la persona física que presta servicios de docencia o investigación a las universidades.
- Trabajador administrativo: es la persona física que presta servicios no académicos a tales universidades o instituciones.